



BUIN, 16 SEP 2011

DECRETO TC. N° 174 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio Exento N° 2762** de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- Que por **Decreto Alcaldicio Exento N° 2419**, de fecha 12 de Septiembre de 2011, se decreta el nombramiento como **Secretaria Municipal Subrogante a la Sra. Irma Vargas Reinoso**, Encargada de Recursos Humanos, desde el 10 hasta el 30 de Septiembre de 2011, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

4.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 121** de fecha 01 de Julio de 2011, a través del cual se aprueba la Contratación Directa de don **OSVALDO ANTONIO ROMERO BETANCOURT**, para la ejecución del Proyecto "**Reconstrucción Posta de Salud Rural Valdivia de Paine en la comuna de Buin**".

5.- El Contrato de Prestación de Servicios "**Reconstrucción Posta de Salud Rural Valdivia de Paine en la comuna de Buin**", de fecha 13 de Septiembre de 2011, suscrito con don **OSVALDO ROMERO BETANCOURT**, registrado en Secretaría Municipal con fecha 14 de Septiembre de 2011, bajo el N° 171.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios "**Reconstrucción Posta de Salud Rural Valdivia de Paine en la comuna de Buin**", de fecha 13 de Septiembre de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y don **OSVALDO ROMERO BETANCOURT**, RUT N° [redacted] registrado en Secretaría Municipal con fecha 14 de Septiembre de 2011, bajo el N° 171, documento que se entiende forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



IRMA VARGAS REINOSO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ITALO PEREZ GALAZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

IPG. IVR. MEBH. BJS. NVVS. CKO. miss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica ✓
- SECPLA
- DOM
- Archivo SECMU.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS "RECONSTRUCCIÓN POSTA DE SALUD RURAL
VALDIVIA DE PAINE EN LA COMUNA DE BUIN"

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

OSVALDO ROMERO BETANCOURT

En Buin, **13 SEP 2011** entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra don Osvaldo Romero Betancourt, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en _____ en adelante e indistintamente "EL PRESTADOR", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios dentro de la Comuna de Buin:

PRIMERO: Que por Decreto Exento N° 1661 de fecha 20 de Junio de 2011, se aprueba el Convenio de Transferencia de recursos para "Reconstrucción de Posta de Salud Rural Valdivia de Paine". Por Decreto TC N° 121 de fecha 01 de Julio de 2011 se aprueba la Contratación Directa de don Osvaldo Romero Betancourt, para la ejecución del proyecto denominado "RECONSTRUCCIÓN POSTA DE SALUD RURAL VALDIVIA DE PAINE EN LA COMUNA DE BUIN".

SEGUNDO: La contratación Directa se ejecutará según los requisitos exigidos en las Bases Técnicas de "Reposición Posta Rural Valdivia de Paine", del Servicio de Salud Metropolitano Sur, Memorándum N° 412 de fecha 28 de Junio de 2011 de la Secretaría Comunal de Planificación, presupuesto firmado por el contratista, carta Gantt y demás antecedentes los que se entienden forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: La contratación se enmarca dentro de lo expuesto en Decreto EX N° 1006 de fecha 05 de Abril de 2011, que toma conocimiento del Decreto Supremo N° 148 de fecha 23 de Febrero de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CUARTO: El valor de la obra es por un monto de \$191.295.914.- (ciento noventa y un millones doscientos noventa y cinco mil novecientos catorce pesos) IVA Incluido.

QUINTO: El plazo de ejecución de la Obra es por 180 días corridos, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

SEXTO: La Inspección Técnica de la Obra será realizada por la Dirección de Obras Municipales, quien estará a cargo de la supervisión de los





servicios contratados, su entrega y, en general supervigilar el cumplimiento del contrato.

SEPTIMO: El financiamiento del proyecto es a través de traspaso de fondos del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

OCTAVO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genera este contrato, el oferente hace entrega en este acto un Vale Vista N° 12962146, del Banco BCI, de fecha 05 de Julio de 2011, por un monto de \$ 19.129.591.- (diecinueve millones ciento veinte y nueve mil quinientos noventa y un pesos), tomado a la orden de la Municipalidad de Buin.

NOVENO: La Unidad Técnica aplicará la multa por la vía administrativa y sin forma de juicio y será notificada mediante el Libro de Manifold o de Obra, las cuales deben ser pagadas en Tesorería Municipal, a través de un ingreso Municipal en que se conste el pago de las o las multas a que fue sancionado.

Las Multas son por:

- Incumplimiento en los equipos de seguridad del personal: 1 UTM por cada infracción.
- Incumplimiento de las observaciones o instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obras (ITO): 3 UTM por día transcurrido sin que sean subsanadas o ejecutadas.
- Atraso en la ejecución de la obra contratada: 2 UTM por día de atraso.
- Días no trabajados o incumplimiento a tarea asignada en el plazo señalado: 3 UTM por día.
- Atraso en el retiro del material sobrante: 1 UTM por cada día.
- Fallas de calidad de los materiales o de los trabajos realizados: 5 UTM por evento.
- Incumplimiento de los horarios de operación establecidos por el Inspector Técnico de Obras (ITO): 3 UTM por cada infracción.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Don RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE para representar a la Municipalidad de Buin consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde, comuna de Buin, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

DECIMO SEGUNDO: Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

JG





Este contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.



RODRIGO ALFREDO ETCHVERRY DUHALDE

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN



OSVALDO ROMERO BETANCOURT
PRESTADOR



Contrato N°

171

Buín 14 SEP 2011

MEB/cgc

Distribución:

- Prestador
- SECMU
- DOM
- Control
- Archivo Jurídica